

Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2026

Señores

Juez del Circuito de Bogotá D. C.
(Reparto)

Ref. Acción de tutela

Accionante: Diego Eduardo Sandoval Tovar

Demandada: Procuraduría General de la Nación

Asunto: Imposibilidad de culminar el pago e inscripción - Convocatoria 232-2026

Diego Eduardo Sandoval Tovar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.873.395, actuando en nombre propio, interpongo acción de tutela contra la Procuraduría General de la Nación, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos en condiciones de mérito, así como de los principios de buena fe y confianza legítima, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. La Procuraduría General de la Nación adelanta el Concurso Abierto de Méritos 2026 «Mérito Construyendo Excelencia», operado logísticamente por la Universidad de Antioquia. El período de inscripciones estuvo habilitado hasta el viernes 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m.
2. Me interesé en la Convocatoria 232-2026, correspondiente a un empleo del nivel profesional, código y grado 3PU-18, con ubicación inicial en Bogotá D. C. El valor de los derechos de participación era de \$87.500.
3. El 18 de septiembre de 2026, dentro del término de inscripción, ingresé al portal oficial y adelanté el procedimiento dispuesto por las entidades accionadas. Desde aproximadamente las 3:35 p. m. me encontraba realizando de manera continua las actuaciones necesarias para completar mi inscripción.
4. A las **3:40 p. m.** recibí en mi correo electrónico la confirmación de preinscripción. El sistema asignó el número de registro 433794 y dejó constancia de que la etapa de «Preinscripción» se encontraba completada, mientras que «Pago derechos de participación» y «Finalización de inscripción» permanecían pendientes. **Desde ese momento inicié de manera inmediata y reiterada los intentos para efectuar el pago de los derechos de participación, sin que la plataforma me permitiera completar la transacción.**
5. Ante la persistencia de la falla y con el propósito de dejar constancia de lo que estaba ocurriendo, a las 3:49 p. m. inicié una grabación de pantalla. En ella se observa que, mientras continuaba intentando efectuar el pago dentro del plazo habilitado, el portal permitía acceder a la ventana «Confirmar pago», identificaba correctamente la Convocatoria 232-2026, el nivel profesional, el código y grado 3PU-18 y el valor de \$87.500. **Sin embargo, no era posible continuar con la operación, pues el botón «Continuar» aparecía deshabilitado, lo que impedía avanzar en el proceso de pago,** como se muestra en la siguiente imagen y en el video aportado con el presente escrito:

Pago de derechos de participación

IMPORTANTE: Tenga presente que, si realiza el pago en una oficina bancaria, este se puede ver reflejado de inmediato o inclusive **hasta el mediodía del siguiente día hábil** después de la fecha de consignación, esto dependerá del banco y no de la Universidad de Antioquia o de la Procuraduría General de la Nación.

Si efectuó su pago en línea y aún no aparece registrado, le recomendamos esperar unos minutos mientras se procesa y se actualiza la información en el sistema.

Iniciar Pago

< Regresar a preinscripción

Continuar >

6. Durante esos intentos, antes de las 4:00 p. m., el propio portal desplegó el siguiente mensaje: «Error. Ocurrió un error enviando la información - Servicio de pagos eCollect no disponible». La falla se presentó en el canal tecnológico que las entidades habían dispuesto como medio para efectuar el pago y continuar con la inscripción.

7. La indisponibilidad del servicio de pagos me impidió realizar la transacción y, por esa misma razón, avanzar a la etapa posterior de cargue de documentos y finalizar formalmente la inscripción. Mi voluntad de participar era inequívoca: ya había seleccionado la convocatoria, completado la preinscripción y me encontraba intentando efectuar el pago antes de la hora de cierre.

8. Mi intención era, una vez autorizado el pago, cargar inmediatamente la documentación exigida y finalizar el procedimiento dentro del término habilitado. La plataforma impidió materialmente que pudiera llegar a esa etapa. Al momento de intentar efectuar el pago de los derechos de participación, **ya tenía organizados y disponibles los documentos requeridos para completar la inscripción**, los cuales se encontraban listos para ser cargados inmediatamente una vez el sistema permitiera realizar exitosamente el pago. Por tanto, la imposibilidad de culminar el trámite no obedeció a la falta de preparación de la documentación necesaria, sino a la imposibilidad de avanzar en la etapa de pago dentro de la plataforma.

9. La situación reportada no aparece como un episodio aislado. En el micrositio oficial del concurso, la Procuraduría ha publicado, por orden de distintos despachos judiciales, varias acciones de tutela de aspirantes que alegaron fallas tecnológicas el mismo 18 de septiembre de 2026. Entre ellas se encuentran casos en los que se reportó exactamente el mensaje «Servicio de pagos eCollect no disponible» y otros en los que el módulo de pago no permitió avanzar aun cuando los aspirantes se encontraban dentro del horario de inscripción. Estas publicaciones no constituyen por sí mismas una declaración de responsabilidad de las accionadas, pero sí corroboran que el incidente que aquí se expone merece verificación técnica y no puede descartarse como un problema exclusivamente individual.

10. A la fecha continúo excluido materialmente del proceso, no por falta de interés, desistimiento o incumplimiento deliberado de las reglas, sino porque el medio tecnológico obligatorio dispuesto para efectuar el pago no estuvo disponible durante mis intentos dentro del plazo.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Solicito el amparo de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo (art. 29 C. P.), a la igualdad (art. 13 C. P.) y a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, en armonía con el principio constitucional del mérito (art. 125 C. P.) y con los principios de buena fe, confianza legítima, eficacia e igualdad que orientan la actuación administrativa (arts. 83 y 209 C. P.).

III. PRETENSIONES

1. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos en condiciones de mérito.

2. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia que, dentro del término que fije el despacho, verifiquen integralmente la trazabilidad técnica asociada a mi usuario y al registro No. 433794, incluidos los accesos, solicitudes de inicio y confirmación de pago, errores, tiempos de respuesta y registros de disponibilidad de eCollect correspondientes al 18 de septiembre de 2026, particularmente entre las 3:30 p. m. y las 4:05 p. m.

3. ORDENAR que, constatado que la imposibilidad de efectuar el pago obedeció a una falla tecnológica no imputable a mi conducta, se habilite de manera excepcional el mecanismo necesario para pagar los derechos de participación por valor de \$87.500 y completar el cargue de documentos y la finalización de la inscripción a la Convocatoria 232-2026, sin que esa habilitación sea considerada extemporánea.

4. DISPONER, si técnicamente no resulta posible reabrir el aplicativo, un canal alternativo equivalente que permita efectuar el pago, aportar la documentación y formalizar la inscripción, garantizando mi continuidad en el concurso si cumpla los demás requisitos previstos en la convocatoria.

IV. PROCEDENCIA Y SUBSIDIARIEDAD

La acción satisface la inmediatez: se presenta apenas diez días calendario después de los hechos del 18 de septiembre de 2026. La Corte ha considerado que este requisito debe apreciarse según la razonabilidad del lapso y la actualidad de la afectación; en la Sentencia T-081 de 2022, en un asunto de concurso de méritos, calificó como razonable un término de seis días.

También se satisface la subsidiariedad. No controvierto la legalidad de un acto administrativo definitivo ni una lista de elegibles; cuestiono una barrera material y tecnológica ocurrida durante la etapa de reclutamiento que me impidió perfeccionar la inscripción. Acudir a un proceso contencioso no ofrece una respuesta oportuna para recuperar la posibilidad de participar mientras el concurso continúa avanzando.

V. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, son competentes los jueces del lugar donde ocurrió la vulneración o donde se producen sus efectos. La Convocatoria 232-2026 corresponde a un empleo con ubicación inicial en Bogotá D. C. y en esta ciudad se proyectan los efectos de la exclusión alegada.

VI. PRUEBAS Y SOLICITUDES PROBATORIAS

Aporto y solicito tener como pruebas las siguientes:

- Confirmación de preinscripción remitida el 18 de septiembre de 2026 a las 3:40 p. m., correspondiente al registro No. 433794 y a la Convocatoria 232-2026.
- Grabación de pantalla realizada el 18 de septiembre de 2026 desde las 3:49 p. m., en la que se observa el procedimiento de pago y el mensaje «Servicio de pagos eCollect no disponible».
- Capturas extraídas de la grabación, incorporadas al final de este escrito únicamente para facilitar su visualización.

VII. JURAMENTO

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he instaurado otra acción de tutela como accionante por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

VIII. NOTIFICACIONES

Accionante: Diego Eduardo Sandoval Tovar. Correo electrónico: diego.sandoval.tovar@gmail.com. Teléfono: 3128187828. Dirección: Calle 23ª # 58-40, interior 3, apartamento 204.

Procuraduría General de la Nación: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.

Atentamente,

Diego Sandoval
DIEGO EDUARDO SANDOVAL TOVAR
C. C. No. 1.075.873.395
Correo: diego.sandoval.tovar@gmail.com
Celular: 3128187828

registro... ControlOficios20... OneDrive SAMAI | Inicio TableroCo

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN **Confirmar pago**

Está a punto de iniciar el proceso de pago para la inscripción a la siguiente convocatoria:

Código de convocatoria: **232-2026**

Nivel Jerárquico: **Profesional**

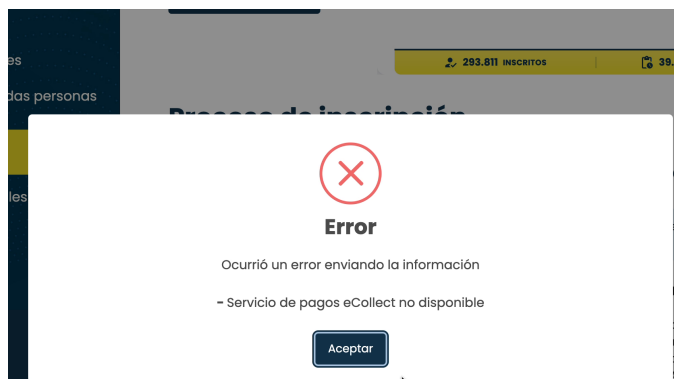
Código y Grado: **3PU-18**

Costo de la inscripción: **\$87,500**

Una vez realizado el pago **NO** será posible modificar la inscripción ni habrá lugar a la devolución del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 076 del 24 de marzo de 2026.

Cancelar Confirmar

Captura 1. El portal identifica la Convocatoria 232-2026, nivel profesional, código y grado 3PU-18 y valor de inscripción de \$87.500 antes de confirmar el pago.



Captura 2. Mensaje desplegado por el portal durante el intento de pago: «Servicio de pagos eCollect no disponible».



diego sandoval tovar <diego.sandoval.tovar@gmail.com>

Confirmación preinscripción

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la
Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Para: diego.sandoval.tovar@gmail.com

18 de septiembre de
2026 a las 15:40



Hola DIEGO EDUARDO SANDOVAL TOVAR

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 433794

Convocatoria seleccionada: 232-2026

Su preinscripción se ha completado con éxito.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	PENDIENTE
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.

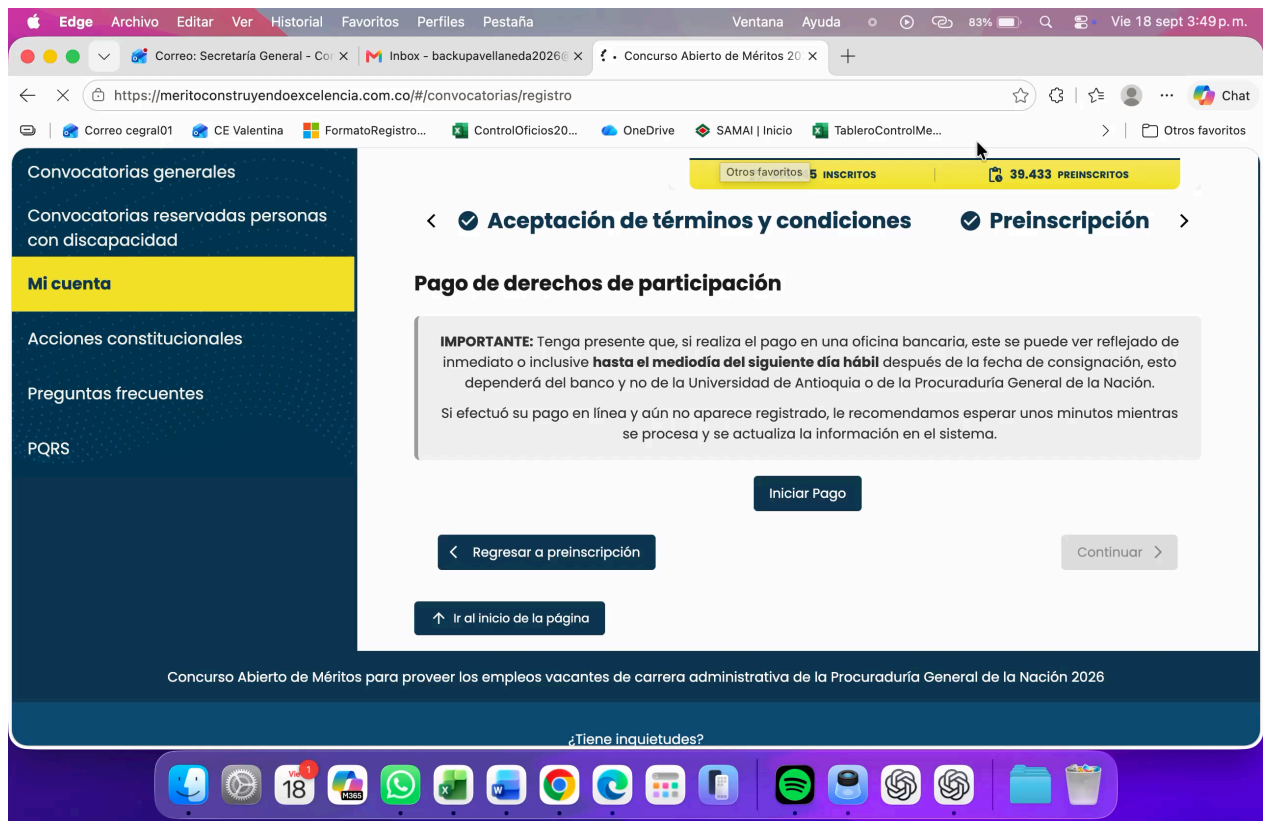


www.procuraduria.gov.co

ENLACE:

https://drive.google.com/file/d/1GY_MF1OzSFY6Bl-mBsq0rzWCLuLqyZtz/view?usp=sharing

VIDEO:



RV: Generación de Tutela en línea No 4294269

Desde Juzgado 09 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 29/09/2026 12:33

Para Leydy Estefania Zamudio Vasquez <lzamudiv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Leidy Lorena Barrera Goyeneche <lbarrerg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (363 KB)

37588 J09LCTO.pdf;

Buenas tardes.

Leidy comparto Tutela nueva Secuencia 37588, para tramite.

Cordialmente



Olga Emilse Leon Rodriguez
Citadora
Juzgado Noveno Laboral del Circuito de
Bogotá
Carrera 7 # 30a 02/10
Edificio San Martin
jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Colombia.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de septiembre de 2026 10:24 a. m.

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: diego.sandoval.tovar@gmail.com <diego.sandoval.tovar@gmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 4294269

**ASIGNACIÓN REPARTO SECUENCIA : 37588 TUTELA -
Malzap**



Centro de Servicios para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS FUERON APORTADOS POR EL SOLICITANTE AL DILIGENCIAR LOS DATOS EN EL APLICATIVO

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, con base en los datos suministrados por el usuario.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.



Al Sr. (a). Juez (a):

De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio, se adjunta el Acta de Reparto respectiva.



Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado asignado.

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2026 3:44 p. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
diego.sandoval.tovar@gmail.com <diego.sandoval.tovar@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 4294269

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4294269

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: DIEGO EDUARDO SANDOVAL TOVAR Identificado con documento: 1075873395

Correo Electrónico Accionante : diego.sandoval.tovar@gmail.com

Teléfono del accionante : 3128187828

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Nit: ,

Correo Electrónico: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/sept./2026

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

209

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

37588

SECUENCIA: 37588

FECHA DE REPARTO: 29/09/2026 10:22:51a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 LABORAL CIRCUITO BOGOT  - TUTELA CTO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1075873395
TUT4294269

DIEGO SANDOVAL
TUT4294269

01
01

OBSERVACIONES: PROCURADUR A GENERAL DE LA NACI N

C01000CJ0001435

FUNCIONARIO DE REPARTO

malzap

C01000CJ0001435

μαλζαπ

v. 2.0

ΜΦΤΣ